



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
UNIDAD DE PERSONAL

PARRAL, 05 JUL. 2016

DECRETO AFECTO Nº 1.279 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Julio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y dona **LUZ ELIANA ESPINOZA SALAZAR**.
- 2) El Decreto Exento 6220 de fecha 24.16.15, que designa Alcalde Subrogante de la Comuna de Parral.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Julio de 2016, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **LUZ ELIANA ESPINOZA SALAZAR**, C.N.I. **Nº10.604.803-7**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.-)**, impuesto incluido, lo que se cancelará, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 Prestación de Servicios en Personas, Área de Gestión (4.2.1), "Apoyo a las Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal año 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - RE POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
★ **SECRETARIA MUNICIPAL**



Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE DE PARRAL (S)

PRU/ARC/EGP/egp.-
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- DIDECO
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 01 de Julio de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **LUZ ELIANA ESPINOZA SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad N° **10.604.803-7**, domiciliada Buin 101-A de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **LUZ ELIANA ESPINOZA SALAZAR**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que efectúe taller de cueca a las siguientes Organizaciones Sociales de la Comuna, Junta de Vecinos San Lorenzo, Junta de Vecinos La Orilla y Agrupación de Mujeres Las Águilas, de la Comuna de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán los siguientes días y horario:

Jta. de Vecinos San Lorenzo los Sábados de 18:00 a 20:00 Hrs. Desde el 09 de Julio al 24 de Septiembre del 2016, en la sede de la Junta de Vecinos,
Jta. Vec. La Orilla: Los Sábados de 15:30 a 17:30 Hrs. Desde el 09 de julio al 24 de Septiembre del 2016, en la sede Social de la Jta. Vec. La Orilla.
Agrup. Las Águilas: Los días lunes de 19:30 a 21:30 Hrs. Desde el 11 de Julio al 26 de Septiembre del 2016, En la sede de la Jta. de Vecinos.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.-)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, por un total de 24 horas de clases, a cada una de las organizaciones, suma que se cancelará una vez terminada la prestación de servicios, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe de prestación de servicios, respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en las sedes sociales de cada Organizaciones, La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad

SEPTIMO: La personería de don **Ivan Damino Hernández**, para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N°6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
su Administrador don IVAN DAMINO HERNANDEZ
C.N.I. N° 20.899.778-5



LUZ ELIANA ESPINOZA SALAZAR
RUT N° 10604803-7